

- d) Periódicamente se presentará en la Dirección General de Medio Ambiente, con periodicidad anual, información detallada de los siguientes datos:
- 1) Cantidades recuperadas anualmente en la ciudad autónoma.
  - 2) Cantidad total reciclada o valorizada en la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - 3) Informe Anual de Auditoría de Cuentas de SIGNUS referido al ejercicio anterior, en el que consten las cantidades recaudadas por SIGNUS en concepto de las aportaciones efectuadas por los productores.
  - 4) Aportaciones económicas de SIGNUS en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - 5) Información sobre los resultados del funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión. Síntesis de resultados alcanzados por SIGNUS en todo el Estado.

**SEXTA.-** El sistema se financiará con las aportaciones efectuadas por cada uno de los productores adheridos al SIG, consistentes en una cantidad por cada neumático de reposición puesto por primera vez en el mercado nacional, de acuerdo con el artículo 9.1 del Real Decreto 1619/2005.

#### **SÉPTIMA.**

- a) La presente autorización entrará en vigor el día 23 de noviembre de 2016, y se concede por un plazo de CINCO AÑOS, pudiendo ser renovable por períodos iguales. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada a la Consejería de Medio Ambiente.
- b) Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación.
- c) Esta autorización no será transmisible a terceros.

**OCTAVA.-** Dentro de los 30 días siguientes a la firma de la autorización SIGNUS y la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla formalizarán un convenio, cuyo objetivo será el de concretar todos los aspectos funcionales de la gestión de los NFU en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si la Ciudad Autónoma de Melilla y SIGNUS no lograsen acuerdo sobre el Convenio, esta Autorización quedaría anulada.

**NOVENA.-** En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en el Real Decreto 1619/2005. Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

Por todas las especificaciones anteriormente mencionadas y consensuada teniendo en cuenta que el tratamiento ha sido correctamente realizado durante el período de tiempo que han tenido concedida la autorización como sistema integrado de gestión de residuos de neumáticos, puestos en el mercado por el productor en la Ciudad Autónoma de Melilla.